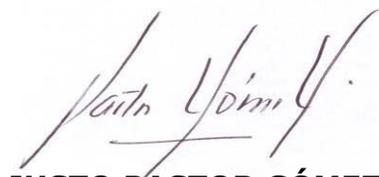


CONSTANCIA: **noviembre 23 de 2023**. A Despacho de la señora Jueza proceso de SOLICITUD PERMISO SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD, promovida por la señora LINA JOHANA SALAZAR VALLEJO, frente al señor LUIS FERNANDO ZAVALA SALAZAR, con el fin de evaluarse la admisión de la demanda. Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Auto Interlocutorio No. 1051

Radicado No. 2023-00438

Se encuentra a Despacho para resolver, la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS promovida, a través de apoderada judicial, por la señora LUISA FERNANDA OSPINA COLORADO, madre y representante legal del menor L.F.Z.S, frente al señor LUIS FERNANDO ZAVALA SALAZAR

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Se advertirá desde ya que, según las pretensiones de la demanda, en la que se requiere obtener la sentencia final para el mes de enero de 2024 con la intención de poderse llevar el menor fuera del país, se torna un tanto precipitada, si se tiene en cuenta que deben transcurrir términos de emplazamiento y de nombramiento de curador ad litem del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS promovida, a través de apoderada judicial, por la señora LUISA FERNANDA OSPINA COLORADO, madre y representante legal de los menores L.F.Z.S frente al señor LUIS FERNANDO ZAVALA SALAZAR.

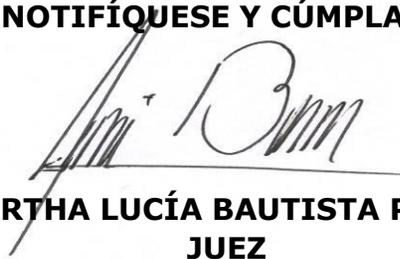
SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del señor LUIS FERNANDO ZAVALA SALAZAR.C, en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 108

del Código General del Proceso, toda vez que, la parte demandante, afirma desconocer el lugar donde debe ser citado.

CUARTO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en la página de personas emplazadas dispuesta en el portal web de la Rama Judicial, vencidos los cuales, si no comparece al Juzgado el señor LUIS FERNANDO ZAVALA SALAZAR se le designará un curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia para que lo represente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64acd4bf92239371cc1e84506303385f4e5f54003666608477641060fa1f4bc**

Documento generado en 23/11/2023 05:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>